

ACTA DE ACUERDOS
DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021
SEGUNDA PARTE
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con nueve minutos del día **tres de noviembre de 2021**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en calle Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIUNO DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Apolinar Gómez José Javier, Arriaga Cadena Oscar, Romero Fernández Mariana, Ruiz Hernández Israel, García Carmona Daniel, Valadez Tapia Francisco Octavio y Vázquez Hernández Frank Ricardo; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth, Gallegos Vargas Israel, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María y Arias Ortega Miguel Ángel; los consejeros con derecho a voz: Cisneros Ortiz Armando, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope y McKelligan Sánchez María Teresa; y la representante del sector administrativo, técnico y manual: Jiménez Barbosa Mercedes, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6, fracción X, 7, fracción VII, 15, 17, fracciones V y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14, fracciones I y II, 16, 19, 20, 21, 23, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 8, 10, 13 y 14 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 89, 93, 97, 98, 107 al 113, 114, 120, 121, 144, 148, 149 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU-6/EX-15/029/21

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario modifica los siguientes artículos de la Convocatoria para la Renovación del Consejo Universitario:

Dice	Cambia a
Artículo 51. Las personas ESTUDIANTES que aspiren a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes	Artículo 51. Las personas ESTUDIANTES que aspiren a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras, tanto titulares como suplentes , deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo

<p>requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser estudiante de licenciatura o posgrado con matrícula activa y de tiempo completo en la Universidad. II. Haber estado inscrito en al menos 3 cursos en cada uno de los dos semestres anteriores y consecutivos en la Universidad (semestres 2020-I y 2020-II). <p>En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre podrán ser tomados en cuenta como posibles candidatos para ser elegidos como consejeros universitarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Estar inscrito en el plantel y colegio al que aspira representar. Para comprobar la inscripción en los cursos se tomarán en cuenta únicamente los documentos oficiales emitidos por la universidad. IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario. V. No pertenecer a ningún Consejo de Planel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia. VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército. VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad. VIII. No haber sido sancionado o 	<p>Universitario, con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser estudiante de licenciatura o posgrado con matrícula activa y de tiempo completo en la Universidad. II. Haber estado inscrito en dos semestres anteriores y consecutivos. <p>En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre podrán ser tomados en cuenta como posibles candidatos para ser elegidos como consejeros universitarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Estar inscrito en el plantel y colegio al que aspira representar. Para comprobar la inscripción en los cursos se tomarán en cuenta únicamente los documentos oficiales emitidos por la universidad. IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario. V. No haber pertenecido a ningún Consejo de Planel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia. VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército. VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad. VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de
--	--

<p>sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>	<p>Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>
<p>Artículo 52. El personal ACADÉMICO que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser profesor o profesora de tiempo completo en la Universidad. II. Contar con dictaminación favorable. III. Tener cuando menos un año de antigüedad como profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo dictaminado favorablemente adscrito al plantel y colegio al que aspira representar. IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario, tal como lo marca el artículo 17 del Reglamento del CU. V. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni pertenecer al Consejo de Justicia. VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la 	<p>Artículo 52. El personal ACADÉMICO que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros o consejeras, tanto titulares como suplentes, deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser profesor o profesora de tiempo completo en la Universidad. II. Contar con dictaminación favorable. III. Tener cuando menos un año de antigüedad como profesor-investigador o profesora-investigadora de tiempo completo dictaminado favorablemente adscrito al plantel y colegio al que aspira representar. IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario, tal como lo marca el artículo 17 del Reglamento del CU. V. No haber pertenecido a ningún Consejo de Plantel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni pertenecer al Consejo de Justicia. VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún puesto administrativo de confianza (los considerados en el

<p>Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.</p> <p>VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo de autoría propia debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.</p> <p>VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>	<p>Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.</p> <p>VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo de autoría propia debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.</p> <p>VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>
<p>Artículo 53. El PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de representante deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser trabajador o trabajadora de base en la Universidad.</p> <p>II. Tener cuando menos un año de antigüedad en la Universidad.</p> <p>III. Estar adscrito al plantel o sede a la aspira representar.</p> <p>IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 53. El PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL que aspire a formar parte del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de representante deberá cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario, con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser trabajador o trabajadora de base en la Universidad.</p> <p>II. Tener cuando menos un año de antigüedad en la Universidad.</p> <p>III. Estar adscrito al plantel o sede a la aspira representar.</p> <p>IV. No haber pertenecido al Sexto Consejo Universitario.</p>

<p>V. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia.</p> <p>VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.</p> <p>VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.</p> <p>VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>	<p>V. No haber pertenecido a ningún Consejo de Plantel de los actualmente constituidos y/o en proceso de elección, ni al Consejo de Justicia.</p> <p>VI. No ocupar al momento del registro ni durante el desempeño del cargo, algún cargo administrativo de confianza (los considerados en el Contrato Colectivo de Trabajo) en la Universidad, ni desempeñar un cargo de representación en el SUTUACM, ni ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni ser ministro de culto religioso, ni ser parte del ejército.</p> <p>VII. Presentar exposición de motivos y un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación de la Universidad.</p> <p>VIII. No haber sido sancionado o sancionada por alguna falta grave prevista en el Catálogo de Normas de Convivencia, por alguna de las faltas mencionadas en el Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual o el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p>
<p>Artículo 65. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes al Consejo Universitario se llevará a cabo del 22 de febrero al 5 de marzo de 2021¹.</p>	<p>Artículo 65. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes al Consejo Universitario se llevará a cabo del XX de XX al XX de XX de XXXX, en horario de 10:00 a 18:00 horas.</p>
<p>Artículo 66. Las personas ESTUDIANTES que deseen registrarse como aspirantes al Consejo Universitario tendrán que presentarse personalmente(*) para llenar una cédula de registro de inscripción que incluirá el nombre de la o las personas candidatas, sus</p>	<p>Artículo 66. Las personas ESTUDIANTES que deseen registrarse como aspirantes al Consejo Universitario tendrán que presentarse personalmente(*) para llenar una cédula de registro de inscripción que incluirá el nombre de la o las personas candidatas, sus</p>

¹ Las fechas no son las vigentes.

<p>direcciones de correo electrónico institucional y teléfonos habilitados para recibir notificaciones, y deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia de comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos con al menos tres materias inscritas en el semestre 2021-I en el plantel y el Colegio que aspira a representar. II. Copia de comprobante de inscripción con al menos 3 materias inscritas en los semestres 2020-I y 2020-II). <p>En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre, el acta que acredite que tomaron el curso propedéutico o diplomado y el comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos al semestre 2020-II con al menos 3 materias inscritas.</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste. IV. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión. V. Carta firmada donde exprese bajo protesta de decir verdad que no ocupan algún cargo de dirigente de partido político, ni son ministros de culto religioso, ni son parte del ejército. VI. En caso de que la persona aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, éste podrá sólo representar al sector al cual pertenece 	<p>direcciones de correo electrónico institucional y teléfonos habilitados para recibir notificaciones, y deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia de comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos con al menos tres materias inscritas en el semestre 2021-I en el plantel y el Colegio que aspira a representar. II. Copia de comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos con al menos 2 materias inscritas en los semestres 2020-I y 2020-II). <p>En el caso de los estudiantes de posgrado que se encuentren cursando el segundo semestre, el acta que acredite que tomaron el curso propedéutico o diplomado y el comprobante de inscripción o cédula de selección de cursos al semestre 2020-II con al menos 3 materias inscritas.</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Una carta de exposición de motivos, en la que manifiesten el compromiso a cumplir con sus responsabilidades para participar en las tareas propias del Consejo Universitario y los motivos por los cuales desean integrarse a éste. IV. Un programa de trabajo de máximo tres cuartillas de extensión en el que podrán exponer su perfil personal, su visión de la UACM y sus propuestas y plataforma de trabajo, mismo que servirá como documento válido para todo acto de difusión. V. Carta firmada donde exprese bajo protesta de decir verdad que no ocupan algún cargo de dirigente de partido político, ni son ministros de culto religioso, ni son parte del ejército. VI. En caso de que la persona aspirante se encuentre con más de una relación con la Universidad, éste podrá sólo
---	--

<p>con mayor antigüedad. Deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.</p> <p>VII. Carta expedida por el Consejo Universitario donde se compruebe el no haber sido sancionada o sancionado por alguna falta grave prevista en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p> <p>(* En caso de que las condiciones sanitarias no permitan las actividades presenciales, los documentos podrán ser enviados por correo electrónico.</p>	<p>representar al sector al cual pertenece con mayor antigüedad. Deberá presentar la documentación en la cual se verifique su mayor antigüedad.</p> <p>VII. Carta expedida por el Consejo Universitario donde se compruebe el no haber sido sancionada o sancionado por alguna falta grave prevista en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.</p> <p>(* En caso de que las condiciones sanitarias no permitan las actividades presenciales, los documentos podrán ser enviados por correo electrónico.</p>
--	--

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Universitario acuerda abrir un nuevo periodo de registro para personas interesadas en formar parte de los órganos electorales: Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones. Dichas personas deberán expresar su deseo a participar mediante un correo electrónico enviado al Consejo Universitario. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Avisos para la conformación del órgano correspondiente. Este periodo de registro será del 8 al 25 de noviembre de 2021. En caso de ser necesario, las vacantes faltantes se cubrirán mediante un proceso de insaculación.

Las personas registradas serán instaladas dentro del órgano correspondiente por el secretario técnico de la Comisión de Organización al día siguiente del cierre de registro.

TERCERO. La Comisión de Asuntos Legislativos evaluará el momento más pertinente para la publicación de un nuevo cronograma para el proceso de elección, tomando en cuenta las condiciones en que se encuentra la universidad.

CUARTO. Las personas que han entregado su documentación como aspirantes a consejeros o consejeras, tanto titulares como suplentes, deberán refrendar el interés de continuar con el proceso mediante un correo electrónico dirigido al Colegio Electoral (sin necesidad de volver a enviar dicha documentación), una vez se restablezca el proceso, y en las fechas que se señale en el nuevo cronograma.

(15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada de la Segunda parte de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de 2021 del Sexto Consejo Universitario siendo las doce horas con cincuenta minutos, redactándose la presente Acta formada por 9 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ÁLVAREZ RAMÍREZ ERIKA LORENA
APOLINAR GÓMEZ JOSÉ JAVIER
ARIAS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL
ARRIAGA CADENA OSCAR
BOJORGE GARCÍA LUIS JAVIER
BORJA CHAGOYA ÁNGELA HASYADETH
GALLEGOS VARGAS ISRAEL
GARCÍA CARMONA DANIEL

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ERNESTO
MONTALVO DE LA FUENTE KARLA PAOLA
RIVERA QUINTERO ALEJANDRA GABRIELA
RODRÍGUEZ JUÁREZ PILAR ROSA MARÍA
ROMERO FERNÁNDEZ MARIANA
RUIZ HERNÁNDEZ ISRAEL
VALADEZ TAPIA FRANCISCO OCTAVIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ FRANK RICARDO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ

CISNEROS ORTIZ ARMANDO

JUÁREZ RODRÍGUEZ GOOVINDA PENÉLOPE

MCKELLIGAN SÁNCHEZ MARÍA TERESA

RESPRENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

JIMÉNEZ BARBOSA MERCEDES